



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-A-MDSS

San Sebastián, 10 de abril del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: La Opinión Legal N° 174-2023-GAL/MDSS, de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 229-2023-JRP-GGMA-MDSS, de fecha 24 de marzo del 2023, Carta N° 026-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 015-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 22 de febrero del 2023, Exp. Adm. N° CU5138-2023, de fecha 17 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, el numerales 111.1, 111.2, 111.3 y 111.4 del artículo 111° del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, establece: Autorización y registro de las organizaciones comunales, **111.1)** La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo, **111.2)** El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción, **111.3)** Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: **1)** Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo, **2)** Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto, **3)** Copia simple del Libro padrón de asociados, **4)** Otros que establezca la normativa sectorial. La Municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia. **111.4)** Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



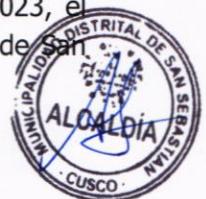
Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, de acuerdo al artículo 12°, 14° y 15° del Decreto Legislativo N° 1280, establece: **12°** Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales, artículo **14° Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural**, **14.1.-** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, **14.2.-** Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, **14.3.-** Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, artículo **15° Prestadores de servicios de saneamiento**, **15.1.-** Son prestadores de los servicios de saneamiento: **a.** Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; **b.** Unidades de Gestión Municipal; **c.** Operadores Especializados; y, **d.** Organizaciones Comunales, **15.2.-** El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, a través del Exp. Adm. N° CU5138-2023, el señor Walter Castro Meza, solicita reconocimiento del consejo directivo de la junta administradora de servicios de saneamiento de la Comunidad Campesina Pumamarca del Distrito de San Sebastián, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 015-SGATM-GGMA-MDSS-2023-PGQ, de fecha 22 de febrero del 2023, el responsable del Área Técnica Municipal, indica que se cumplen con todos los requisitos establecidos para el reconocimiento de los miembros directivos del consejo de la JASS de la Comunidad Campesina Pumamarca;

Que, mediante Carta N° 026-2023-MDSS-GGMA-FMBC, de fecha 23 de marzo del 2023, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Sebastián, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Pumamarca, en vista que se cumplió con presentar todos los requisitos exigidos por ley, el mismo que será con eficacia anticipada desde el 10 de enero del 2023 al 09 de enero del 2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 174-2023-GAL/MDSS, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerencia de Asuntos Legales, de acuerdo a su análisis y comentario legal opina procedente el registro y reconocimiento de los miembros del Consejo Directivo así como del fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina Pumamarca por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada comprendido desde el 10 de enero del 2023 al 09 de enero del 2025;

Que, de acuerdo a los considerandos y las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Pumamarca del Distrito de San Sebastián", por el periodo de dos años, con eficacia anticipada del 10 de enero del 2023 al 09 de enero del 2025, a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	WALTER CASTRO MEZA	42721862	PRESIDENTE
02	NICOLAS MAMANI FLORES	46154322	SECRETARIO
03	SONIA MAIHUIRI MORALES	43513185	TESORERA
04	DOMINGA CRUZ CASTRO	23899882	VOCAL 1
05	GUILLERMO MEZA HUARANCCA	23895216	VOCAL 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como **FISCAL** de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Pumamarca del Distrito de San Sebastián", por el periodo de dos años, con eficacia anticipada del 10 de enero del 2023 al 09 de enero del 2025, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	PABLO QUISPE SUTTA	40272872	FISCAL

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Área Técnica Municipal de gestión de servicios de saneamiento (ATM) realice el registro de Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la constancia de inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a la Ley



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
GMA
ATM
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

San
Sebastián

Comprometidos contigo



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"